



RESOLUCIÓN No.141/2016

POR CUANTO: En virtud del Acuerdo No. 4006, de fecha 25 de abril del 2001 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, corresponde al Ministerio de Educación dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la actividad educacional, excepto la Educación Superior y entre sus atribuciones y funciones específicas, está la de aprobar los planes de estudio de centros docentes subordinados a otros organismos del Estado, que tienen como objetivo la calificación técnica de los trabajadores y estudiantes, cuando se corresponda con los niveles básico y medio superior profesional.

POR CUANTO: La Resolución No. 238 de 15 de septiembre del 2014, de la Ministra de Educación, aprobó el Reglamento para la aplicación del sistema de evaluación escolar, siendo necesario adecuar a las características de la formación de profesores de la Educación Técnica y Profesional, a partir del curso escolar 2016-2017, solicitud que fue analizada y aprobada por quien suscribe.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las adecuaciones al sistema de evaluación escolar, dirigidas a los alumnos que ingresen en los centros politécnicos seleccionados para la formación de profesores de la Educación Técnica y Profesional, a partir del curso escolar 2016-2017, correspondientes a las ramas Mecánica y Transporte, Eléctrica, Construcción, Informática, Agropecuaria, Economía, Servicios, Industria Ligera y Artesanía, que como Anexo Único, forman parte de la presente.

TERCERO: Los directores provinciales de Educación quedan encargados de controlar el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor veinticuatro (24) horas, a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE al Director de la Educación Técnica y Profesional del Ministerio de Educación, Organismo Central, así como a todo el que deba conocer de la presente para su aplicación y cumplimiento.

ARCHÍVESE en el Protocolo de Resoluciones a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 14 días del mes de julio de 2016. "Año 58 de la Revolución".

(Original Firmado)
Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No. 141/2016

ADECUACIONES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCOLAR PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. Las asignaturas incluidas en los planes de estudio de la formación del profesor se desarrollan y evalúan de forma semestral. Cada semestre se evalúa de forma independiente. Los estudiantes que desaprobren el primer semestre continúan para el segundo. Los exámenes extraordinarios de todas las asignaturas de ambos semestres, se aplican al final del curso, y en este momento se determinan los que promueven o no al año siguiente.
2. En las asignaturas que abarcan los dos (2) semestres, si el estudiante desapruaba ambos semestres, el extraordinario se confecciona con un temario único de todo el curso y la calificación obtenida, con el máximo de (60) puntos, se refleja en los dos semestres.
3. Se mantienen las indicaciones generales establecidas en la Resolución No.238/14, relacionadas con las formas, vías y particularidades de cada una de las evaluaciones, la elaboración y aplicación de las pruebas o evaluaciones finales, los períodos de evaluación, el descuento ortográfico y la divulgación, calificación y reclamación de notas.
4. Se aplican los tipos de evaluación sistemática (10 puntos), parcial (40 puntos) y final (50 puntos). La nota final es la suma del promedio de las evaluaciones sistemáticas, más la evaluación parcial (o el promedio, según el caso), más la evaluación final.
5. Las asignaturas de formación pedagógica se evalúan mediante evaluaciones sistemáticas (10 puntos), una presentación de un diseño general (40 puntos) y la defensa de esa presentación (50 puntos). La nota final es la suma de las evaluaciones sistemáticas, la nota de la presentación y la defensa.
6. Las actividades prácticas se evalúan con 100 puntos y la nota final es el resultado del promedio obtenido.
7. La práctica docente se califica cualitativamente con las categorías de Muy Bien (MB), Bien (B), Regular (R) e Insuficiente (I). Los estudiantes evaluados de Insuficiente no se consideran promovidos y tienen derecho a repetirla el curso siguiente.

8. Precisiones de la culminación de estudios:

- a) Consiste en la demostración y fundamentación metodológica de una actividad en que se evidencie el dominio integral del perfil del egresado de cada rama y los modos de actuación para la dirección del proceso pedagógico profesional.
- b) La preparación de los estudiantes es conducida por los profesores del centro politécnico, con el apoyo de docentes, tutores y directivos de la institución donde realizan la práctica docente y de producción.
- c) A los estudiantes se les dice, desde el inicio de cuarto año, las variantes por las que pueden optar y a lo largo del curso reciben la preparación necesaria.
- d) En el ejercicio teórico los alumnos deben impartir una clase con su grupo en la institución educativa donde realizan la práctica docente, de acuerdo con la rama, características de cada estudiante y las particularidades de cada territorio. Además, se debe realizar el análisis del sistema de clases de la unidad escogida, utilizar medios u otros soportes tecnológicos.
- e) Para la evaluación se constituyen tribunales, los que están integrados por tres miembros como mínimo: un profesor de la rama que corresponda, uno de formación pedagógica y el especialista, que puede ser de la entidad productiva en la cual ha desarrollado sus prácticas de producción.
- f) Se evalúa el dominio de la lengua materna durante la preparación y realización del ejercicio, a través de la comprobación de las habilidades comunicativas generales (expresión oral, lectura y escritura).
- g) La calificación es: (100) puntos la evaluación teórica y (100) la práctica, ambas se promedian y el resultado es la nota final del ejercicio de culminación de estudios. Los estudiantes deben obtener, para considerarse aprobados, como mínimo, (60) puntos. El que resulte desaprobado tiene derecho a repetir el examen en el mes de octubre del mismo año.
- h) Para obtener la condición de graduado como profesor de la Educación Técnica y Profesional en la rama correspondiente, además de aprobar todas las asignaturas del currículo, constituye un requisito indispensable haber aprobado el ejercicio profesional de culminación de estudios.